

# RESERVADO

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870”



## FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES Comandancia

Asunción, 30 de enero de 2024. PC 02

### ORDEN ESPECIAL N°: 16.-

**VISTO:** La Nota N° 45 de fecha 23 de enero de 2024, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares; y

**CONSIDERANDO:** Que en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Unidad Básica Alimentaria, para el personal militar en actividad de las Fuerzas Armadas de la Nación, durante el Ejercicio Fiscal 2024;

Que la Ley 4.493/11 “Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas” en su Art. N° 5 expresa: “Artículo 5º. - Los componentes de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirán una Unidad Básica Alimentaria (UBA), en forma mensual, equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del salario mínimo legal vigente, para cubrir su alimentación durante el servicio ordinario a cualquier hora y día de la semana”.

Que la Ley 7228/2023 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, y su Decreto Reglamentario N° 1092/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024", establecen la exigencia de contar con un reglamento interno institucional, para el pago de este beneficio para el personal, con carga presupuestaria en el Anexo Personal, y las disponibilidades presupuestarias asignadas para el efecto.

Que la Dirección de Asuntos Jurídico/FFMM, se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 69/24 de fecha 26 de enero de 2024.

### EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES ORDENA:

- 1º. Establecer el pago de Unidad Básica Alimentaria (UBA) al Personal Militar, en forma mensual, hasta el equivalente del 40% (cuarenta por ciento) del salario mínimo legal vigente, para cubrir su alimentación durante el servicio ordinario a cualquier hora y día de la semana.
- 2º. El presente beneficio, se ejecutará conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos en el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024 y al Plan Financiero aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo para la Institución.
- 3º. Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL EJ CESAR AUGUSTO MORENO LANDAIRA  
Comandante de las Fuerzas Militares



OFICIAL: BENICIO RAÚL GALYÁN GARCÍA  
Cnel DCEM - Ayudante General FFMM

#### DISTRIBUCIÓN

- COMANJEFE  
- JEMC  
- BCFE  
- DIGECOSO  
- OCO (Sala de Radio)

- COMEJTO  
- DIGERRMOV  
- DGAF  
- GIRADURÍA  
- ARCHIVO

- COMAR  
- DIMABEL  
- DAI  
- AYTIA. PERS./FFMM

### RESERVADO

- COMFAER  
- DIGETIC  
- CF N° 1  
- DGP/EMC

- COMLOG  
- TCG/FFMM  
- DAJ/FFMM  
- ENLACE/CODI